

Reglamento biblioteca JOSÉ BORDAS (COÑO MOLINA) EXNIDO 20

SERVICIOS GENERALES

Artículo 1.

El fin que pretende la biblioteca es promover la difusión del pensamiento y la cultura, contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento y el resguardo de la memoria y los DDHH.

Artículo 2.

La Biblioteca, dispone de las siguientes colecciones bibliográficas

- a) Colección general
- b) Colección recreación
- c) Colección Angela Jeria
- d) Colección DDHH y Memoria
- e) Hemeroteca

La biblioteca cuenta con los servicios de

- a) Préstamos a domicilio
- b) Préstamos en sala

Artículo 3.

Son responsables de su funcionamiento:

- a) Comité Derechos Humanos
- b) El/La Bibliotecario/a y resto de personal adscrito a este servicio.

Artículo 4

- a) Préstamos en sala: Comprende el préstamo de material bibliográfico para su consulta exclusivamente dentro de las instalaciones de la biblioteca, el cual se prestará a cualquier persona que lo solicite.
- b) Préstamos domicilio: Comprende el préstamo para consulta fuera de las instalaciones de la biblioteca.
- c) Reservaciones: Cualquier material bibliográfico susceptible de préstamo, podrá ser apartado por los usuarios, con excepción del material de reserva. Se recibirán solicitudes de apartado inclusive el mismo día en que se requiere el material, resolviendo el personal de biblioteca en ese momento la procedencia o improcedencia en el apartado del material.

Artículo 5.

El acceso a las secciones de la biblioteca es libre y gratuito, pero para utilizar los servicios de préstamos debe estar inscrito como socio de la biblioteca, tramite gratuito.

Artículo 6.

Toda persona podrá ser usuario del servicio independientemente del lugar donde resida.

Los niños menores de 7 años que asistan a las bibliotecas deberán ser acompañados de un adulto

Artículo 7.

Se deben respetar el espacio y mobiliario, así como los libros y resto de documentos que constituyen el fondo de la biblioteca y que forman parte del patrimonio.

Artículo 8.

No se permite comer, ni beber dentro de la Biblioteca.

Artículo 9.

Ningún libro o documento podrá salir de la Biblioteca sin conocimiento del/la responsable de la misma.

Artículo 10.

Los usuarios tienen derecho a ser tratados con cortesía y diligencia, a tener un ambiente agradable y a disponer del orden y de la higiene.

Artículo 11.

Los usuarios podrán comunicar sus propuestas y/o sugerencias sobre el funcionamiento del centro al personal del mismo. También podrán solicitar libros nuevos que se atenderán según la índole del fondo y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12.

El usuario deberá verificar las condiciones físicas de los materiales que ha obtenido en préstamo domiciliario, puesto que al recibirlos se hace responsable de cualquier daño que pudieran sufrir y está obligado a devolver en la fecha señalada los materiales obtenidos.

Artículo 13.

El horario de atención de la biblioteca son los días martes, jueves de 10:00 a 17:00 hrs. Sabados 10:30 a 13:30 hrs.

DE LAS SANCIONES

Artículo 14.

- a) El usuario que no cumpla los plazos de préstamo será SANCIONADO con 1 día de suspensión por cada día de retraso y multa en dinero.
- b) La multa por día de atraso es de \$1.000 pesos
- c) En caso de pérdida o deterioro de un libro/documento estará obligado a reponerlo, con ese mismo libro o si resulta imposible por otro de las mismas características o su valor comercial en dinero.
- d) El usuario que no cumpla con esta norma, se suspenderá hasta su cumplimiento.
- e) Si es socio del comité esta falta quedará anotada en acta de organización haciendo cumplir los estatutos de la misma.

NORMAS GENERALES DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO

Artículo 15.

Es imprescindible que el usuario que accede a un préstamo de un título debe estar registrado en el sistema como socio de la biblioteca y estar activo en sistema.

Artículo 16.

Para solicitar la inscripción como socio de biblioteca es necesarios los siguientes requisitos:

- a) Mayor de 14 años
- b) Acreditar dirección con certificado de residencia o en su defecto acreditación con una cuenta a su nombre:
 - i. Cuenta de luz
 - ii. Cuenta de agua
 - iii. Cuenta de gas
 - iv. Cuenta de electricidad
 - v. Certificado de AFP

Artículo 17.

La cuenta en sistema es personal e intransferible

PRÉSTAMO

Artículo 18.

Cada usuario habilitado para solicitar préstamo de libro podrá optar un máximo de dos títulos diferentes de la colección que corresponda.

Artículo 19.

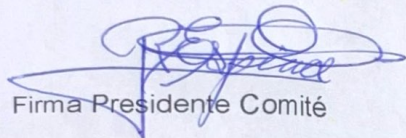
Colección permitida para préstamo:
Colección general
Colección recreación

Artículo 20.

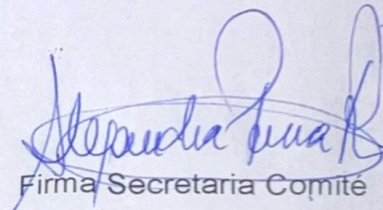
Los títulos de las colecciones permitidas para el préstamo a domicilio se facilitan por un periodo de 7 días corridos renovables dos veces más por el mismo periodo.

Artículo 21.

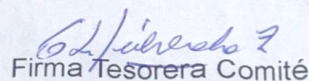
Es posible realizar la renovación del préstamo por la misma cantidad de días que se realizó el préstamo original



Firma Presidente Comité



Firma Secretaria Comité



Firma Tesorera Comité